



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CPC-GADCCC-0012-AJ-2026

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**
CONSIDERANDO:

1

Que, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*.

Que, el Art. 226 ibídem, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el Art. 238 ibídem, en el Título V, en su Capítulo Primero, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”*.

Que, el Art. 288 ibídem, expresamente establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en su Art. 3.- Principios.- *Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable..”*

Que, el Art. 22 ibídem, establece el: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de*



Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada ...”

Que, el Art. 24 ibídem, establece que: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”*

Que, el Art. 30, ibídem, establece; **“Adjudicación.-** La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento...”

Que, el Art. 39 ibídem, señala: **“Ejercicio de la consultoría.-** La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP.”

Que, el Art. 40 ibídem, señala: **“Personas naturales que pueden ejercer la consultoría.-** Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley...”

Que, el Art. 41 ibídem, señala: **“Personas jurídicas que pueden ejercer la consultoría.-** Para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad...”

Que, el Art. 42 ibídem, determina **“...Procedimiento.-** La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000)... Los criterios de selección de consultoría serán emitidos en el Reglamento a esta Ley; así como los plazos y términos para cada etapa de la fase precontractual conforme el presupuesto referencial de cada contratación, garantizando la libre concurrencia y la transparencia...”



Que, mediante Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 13, dispone: “...Los servidores públicos de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que intervengan en las diferentes fases de los procedimientos de contratación pública, tendrán la obligación contar con la certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, otorgada por el Servicio Nacional de Contratación Pública...”

3

Que, el Art. 22 *ibídem*, dispone: “**Información relevante.**- Para efectos de publicidad y política de gobierno abierto de los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Proformas y cotizaciones recibidas en la fase preparatoria para la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial; 3. Instrumento de determinación del presupuesto referencial; 4. Estudios de desagregación tecnológica, en caso de ser requerido; 5. Estudios, diseños o proyectos; 6. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; 9...10. Invitación a proveedores, de ser el caso; 11. Pliegos; 12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria); 13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación; 14. Actas (apertura de las ofertas; convalidación de errores; y, calificación, en los casos que corresponda), y demás documentación precontractual; 15. Informe de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Técnica o el servidor designado para el efecto, en el que se recomiende a la máxima autoridad o su delegado, la adjudicación o la declaratoria de desierto, según sea el caso; 16. Oficios y comunicaciones remitidos por el SERCOP respecto a las acciones de supervisión y control realizados a procedimientos de contratación; 17. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; 18. Oferta del oferente ganador, la cual será publicada conjuntamente con la calificación de ofertas, o con la adjudicación en el caso de subasta inversa electrónica, obras, u otros procedimientos que defina el SERCOP; 19. De ser el caso, la resolución de declaratoria de adjudicatario fallido, y la respectiva notificación a éste; 20. Reclamos o recursos presentados; 21. La resolución o pronunciamiento final de los reclamos presentados; 22. Contrato y su protocolización, de ser el caso, y los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes; 23. Garantías; 24. Contratos complementarios, modificatorios, o adendas modificatorias, de haberse suscrito; 25. Documento de aprobación de la entidad contratante para la subcontratación, en los casos que corresponda; 26. Actas y documentos relacionados con la suspensión y prórrogas del contrato; 27. Comunicaciones al contratista respecto de la aplicación de multas u otras sanciones; y, acto administrativo de multa o sanción; 28. Cronogramas de ejecución de actividades contractuales y de pagos; 29. Comprobante de pagos realizados; 30. Informe previo a la recepción provisional y final, de ser el caso, actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato;...”

Que, el Art. 24 *ibídem*, decreta: “Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la fase precontractual, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal de Contratación Pública. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública.”



Que, el Art. 79 ibídem, establece: “**Art. 79.- Certificación de disponibilidad de fondos.-** La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación.”

4

Que, el Art. 88 ibídem, decreta: “**Comisión Técnica.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00)...En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica. La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. La comisión técnica se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla...Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica...En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto...”

Que, el Art. 167 ibídem, determina “...**Art. 167.- Procedimiento concurso público.-** La entidad contratante procederá a contratar por concurso público cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). La entidad contratante realizará la convocatoria pública a través del Portal de Contratación Pública para que los interesados, habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, presenten sus ofertas...”



Que, el Art. 171 ibídem, manifiesta “**Negociación.**- En la contratación de consultoría por concurso público, con los resultados finales de la evaluación, la comisión técnica negociará con el oferente calificado en primer lugar los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos. De llegarse a un acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, la misma que deberá ser publicada en el Portal de Contratación Pública...”

5

Que, el Art. 111 ibídem dispone: “**Término para la adjudicación.** - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día...”

Que, el Art. 112 ibídem dispone: “**Adjudicación.** - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales... En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems...”

Que, el Art. 359 ibídem, dispone: “**De la Administración del Contrato.** - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, en el contrato, o en una comunicación posterior a la firma del contrato. En cualquier caso, deberá ser notificada formalmente la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad... El administrador del contrato deberá tener aptitud para administrar la ejecución contractual, decisión que recae sobre la máxima autoridad o su delegado. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con servidores aptos para administrar el contrato, de manera motivada, podrán contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda...”

Que, el Art. 296 ibídem, indica Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del



contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario...”

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor cuenta con los recursos financieros suficientes para cumplir con todas las obligaciones que se deriven para este proceso de contratación, con cargo a la Partida Presupuestaria **Nro. 3.5.1.7.3.06.04.03**, denominada: Fiscalización de Saneamiento Ambiental en la Ciudad de Zumbi i Etapa, por el valor de \$148.066,83 para ejecutar el proyecto denominado: "Fiscalización de la Obra del Proyecto, Saneamiento Ambiental en la Ciudad de Zumbi, Primera Etapa, Cantón Centinela del Condor, Provincia de Zamora Chinchipe", mediante Certificación Presupuestaria Nro. **083-DF-GADCCC-2025**, emitida por el Director Financiero del GADCCC, de fecha 9 de diciembre de 2025.

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CPC-GADCCC-0308-AP-2025**, de fecha los diecinueve días del mes de diciembre de 2025, suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, resolvió aprobar los pliegos; y, autorizar el inicio del procedimiento de contratación mediante CONCURSO PUBLICO DE CONSULTORIA, signado bajo el código **CPC-GADCCC-2025-002**, que tiene por objeto realizar los **"FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO, SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE ZUMBI, PRIMERA ETAPA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE "**, con un presupuesto referencial de \$ 148.066,83, sin incluir IVA.

Que, el proceso de CONCURSO PUBLICO DE CONSULTORIA, signado bajo el código **CPC-GADCCC-2025-002**, fue publicado en el portal de compras públicas el día 19 de diciembre de 2025, a las 17:30 a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec

Que, con fecha 22 de diciembre de 2025, mediante Memorándum N°001-CPC-GADCCC-2025-002-PRE, suscrito por el Ing. Milton González Presidente de la comisión técnica del proceso, dirigido al Ing. Edgar Chuquimarca, Delegado del Titular del área requirente, e Ing. Valeria Narvaez, Profesional a fin al objeto del contrato, en el que menciona *"...me permito convocarlos para una reunión de trabajo a desarrollarse el día 22 de diciembre de 2025, a las 11:30 am, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Transporte del GAD del cantón Centinela del Cóndor, a fin de realizar la designación del secretario/a de la comisión técnica..."*

Que, con fecha 22 de diciembre de 2025, mediante Memorándum N°002-CPC-GADCCC-2025-002-PRE, suscrito por el Ing. Milton González Presidente de la comisión técnica del proceso, dirigido al Ing. José Luis Ochoa Rivas, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, adjunta ACTA Nro. 001 DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO/A del proceso, que recae en el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del GADCCC.



Que, con fecha 22 de diciembre de 2025, mediante Memorándum Nro.- 1009-UCP-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. José Luis Ochoa Rivas, Jefe de la Unidad de Contratación Pública; dirigido a los integrantes de la comisión técnica Ing. Milton González - delegado de la máxima autoridad; Ing. Edgar Chuquimarca - titular del área requirente e Ing. Valeria Narváez - profesional a fin del objeto, en el que adjunta el cronograma del proyecto.

7

Que, con fecha 26 de diciembre de 2025, mediante Memorándum Nro.- 1024-UCP-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. José Luis Ochoa Rivas, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, dirigido al Ing. Milton González, delegado de la máxima autoridad, señala “...*me permito informar el reporte de preguntas publicado a través del portal de compras públicas del proceso denominado FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO, SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE ZUMBI, PRIMERA ETAPA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE...*”

Que, con fecha 29 de diciembre de 2025, mediante Memorándum N°003-CPC-GADCCC-2025-002-PRE, suscrito por el Ing. Milton González Presidente de la comisión técnica del proceso, dirigido al Ing. Edgar Chuquimarca, Delegado del Titular del área requirente, Ing. Valeria Narvaez, Profesional a fin al objeto del contrato, y al Ing. Anderson Montoya Secretario de la comisión técnica, solicita “...*me permito convocarlos para una reunión de trabajo a desarrollarse el día 30 de diciembre de 2025, a las 08:10 am, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Transporte del GAD del cantón Centinela del Cóndor, a fin de realizar el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES del proceso en referencia...*”

Que, con fecha 30 de diciembre de 2025, mediante Memorándum N°004-CPC-GADCCC-2025-002-PRE, suscrito por el Ing. Milton González Presidente de la comisión técnica del proceso, dirigido al Ing. José Luis Ochoa Rivas, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, adjunta ACTA Nro. 002 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES, que en su parte sustancial señala “...*se procede a dar respuesta a las preguntas efectuadas por los oferentes...*”

Que, con fecha 08 de enero de 2026, mediante Memorándum N°005-CPC-GADCCC-2025-002-PRE, suscrito por el Ing. Milton González Presidente de la comisión técnica del proceso, dirigido al Ing. Edgar Chuquimarca, Delegado del Titular del área requirente, Ing. Valeria Narvaez, Profesional a fin al objeto del contrato, y al Ing. Anderson Montoya Secretario de la comisión técnica, solicita “...*me permito convocarlos para una reunión de trabajo a desarrollarse el día 08 de enero de 2026, a las 17:00 pm, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Transporte del GAD del cantón Centinela del Cóndor, a fin de realizar el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS del proceso en referencia, dando cumplimiento al cronograma propuesto...*”



Que, con fecha 8 de enero de 2026, mediante Memorándum Nro.- 0010-UCP-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. José Luis Ochoa Rivas, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, dirigido al Ing. Milton González, delegado de la máxima autoridad, señala “...*En atención al proceso de contratación denominado FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO, SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE ZUMBI, PRIMERA ETAPA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE y conforme al cronograma establecido en los pliegos vigentes, remito a usted la oferta presentada por el único participante, en formatos USHAY y PDF...*”

8

Que, con fecha 08 de enero de 2026, mediante Memorándum N°006-CPC-GADCCC-2025-002-PRE, suscrito por el Ing. Milton González Presidente de la comisión técnica del proceso, dirigido al Ing. José Luis Ochoa Rivas, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, adjunta ACTA Nro. 003 de APERTURA DE OFERTAS, que en su parte pertinente señala “...*OCTAVO. Asignar un código a las ofertas presentadas, para la posterior elaboración del acta de convalidación de errores, en caso de haberlos...Para efectos de elaboración del Acta de convalidación de errores y calificación, se procede a asignarle un código a la oferta presentada, quedando de la siguiente manera:*

CÓDIGO	OFERENTE
OFERENTE A	CONSORCIO FISCA ZUMBI

...”

Que, con fecha 08 de enero de 2026, mediante Memorándum N°007-CPC-GADCCC-2025-002-PRE, suscrito por el Ing. Milton González Presidente de la comisión técnica del proceso, dirigido al Ing. Edgar Chuquimarca, Delegado del Titular del área requirente, Ing. Valeria Narvaez, Profesional a fin al objeto del contrato, y al Ing. Anderson Montoya Secretario de la comisión técnica, solicita “...*me permito convocarlos para una reunión de trabajo a desarrollarse el día 09 de enero de 2026, a las 08:15 am, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Transporte del GAD del cantón Centinela del Condor, a fin de realizar el ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES del proceso en referencia, dando cumplimiento al cronograma propuesto...*”

Que, con fecha 09 de enero de 2026, mediante ACTA Nro. 004 DE CONVALIDACION DE ERRORES, suscrito por la comisión técnica incluido el secretario, que en su parte pertinente señala “... Análisis de las ofertas presentadas y elaboración del acta de convalidación de errores.

CÓDIGO	OFERENTE	CONVALIDACIÓN		DETALLE DE CONVALIDACION
		SI	NO	



OFERENTE A	CONSORCIO FISCA ZUMBI		X	-
------------	-----------------------	--	---	---

Que, con fecha 09 de enero de 2026, mediante Memorándum N°008-CPC-GADCCC-2025-002-PRE, suscrito por el Ing. Milton González Presidente de la comisión técnica del proceso, dirigido al Ing. Edgar Chuquimarca, Delegado del Titular del área requirente, Ing. Valeria Narvaez, Profesional a fin al objeto del contrato, y al Ing. Anderson Montoya Secretario de la comisión técnica, solicita *“...me permito convocarlos para una reunión de trabajo a desarrollarse el día 09 de enero de 2026, a las 14:00 pm, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Transporte del GAD del cantón Centinela del Cóndor, a fin de realizar el ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS del proceso en referencia, dando cumplimiento al cronograma propuesto; siempre que no existan errores sujetos a convalidación...”*

Que, con fecha 09 de enero de 2026, mediante Memorándum N°009-CPC-GADCCC-2025-002-PRE, suscrito por el Ing. Milton González Presidente de la comisión técnica del proceso, dirigido al Ing. José Luis Ochoa Rivas, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, adjunta ACTA de COVALIDACIÓN DE ERRORES Y ACTA DE EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS, esta última en su parte medular señala *“...la oferta presentada por el OFERENTE A: CONSORCIO FISCA ZUMBI; Procurador común: MARTÍNEZ CARRANZA MEDARDO ALEXANDER; RUC: 1103872030001; CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de CONSULTORÍA CONCURSO PÚBLICO ASIGNADO CON CÓDIGO CPC-GADCCC-2025-002 DENOMINADO "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO, SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE ZUMBI, PRIMERA ETAPA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"...”*

Que, con fecha 12 de enero de 2026, mediante Memorándum N°010-CPC-GADCCC-2025-002-PRE, suscrito por el Ing. Milton González Presidente de la comisión técnica del proceso, dirigido al Ing. Edgar Chuquimarca, Delegado del Titular del área requirente, Ing. Valeria Narvaez, Profesional a fin al objeto del contrato, y al Ing. Anderson Montoya Secretario de la comisión técnica, solicita *“...me permito convocarlos para una reunión de trabajo a desarrollarse el día 12 de enero de 2026, a las 14:30 pm, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Transporte del GAD del cantón Centinela del Cóndor, a fin de realizar el ACTA DE NEGOCIACIÓN del proceso en referencia...”*

Que, con fecha 12 de enero de 2026, mediante Oficio N° 001- CPC-GADCCC-2025-002-PRE, suscrito por el Ing. Milton González Presidente de la comisión técnica del proceso, dirigido al CONSORCIO FISCA ZUMBI, en el que solicita *“...En cumplimiento de la normativa antes mencionada, solicito cordialmente su participación en una reunión que se llevará a cabo el día lunes 12 de enero de 2026 a las 14:30 pm, con el propósito de llevar a cabo la negociación del valor de la oferta económica correspondiente al proceso de Concurso*



Público signado CPC-GADCCC-2025-002, cuyo objeto de contratación se denomina "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO, SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE ZUMBI, PRIMERA ETAPA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"..."

10

Que, con fecha 12 de enero de 2026, mediante Memorándum N°011-CPC-GADCCC-2025-002-PRE, suscrito por el Ing. Milton González Presidente de la comisión técnica del proceso, dirigido al Ing. José Luis Ochoa Rivas, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, adjunta ACTA Nro. 006 NEGOCIACIÓN, misma que se encuentra suscrita por todos los miembros de la comisión incluido el secretario, en el que consta "...CUARTO.- Negociación...Luego de las deliberaciones pertinentes se llega a un acuerdo con el CONSORCIO FISCA ZUMBI - Procurador Común: MARTINEZ CARRANZA MEDARDO ALEXANDER, OFERENTE A de rebajar el 0.75% del presupuesto referencial del proceso en referencia, quedando como monto final de la NEGOCIACIÓN el siguiente:... El nuevo presupuesto para el proceso de Concurso Público código CPC-GADCCC-2025-002. cuyo objeto de contratación se denomina: "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO, SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE ZUMBI, PRIMERA ETAPA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", es el valor de \$146,956.32877 (ciento cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y seis dólares con 32877/100000 centavos) sin Incluir IVA..."

Que, con fecha 15 de enero de 2026, mediante Memorándum N°012-CPC-GADCCC-2025-002-PRE, suscrito por el Ing. Milton González Presidente de la comisión técnica del proceso, dirigido al señor Alcalde en el que dice "...me permito hacer llegar el informe de Adjudicación y la documentación tanto en formato físico como digital del proceso en referencia...". El **Informe 001-CT-CPC-GADCCC-2025-002**, de fecha 15 de enero de 2026, encuentra suscrito por dos de sus integrantes y el secretario, por medio del cual recomiendan a la máxima autoridad "...En base al análisis de la oferta presentada, la Comisión Técnica sugiere a su máxima autoridad, previa su aprobación, autorice a quien corresponda se proceda a la adjudicación del proceso de Concurso Público, signado **CPC-GADCCC-2025-002**, cuyo objeto de contratación se denomina "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO, SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE ZUMBI, PRIMERA ETAPA. CANTON CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", al oferente, el CONSORCIO FISCA ZUMBI PROCURADOR COMÚN: **MARTINEZ CARRANZA MEDARDO ALEXANDER**, con RUC: **1103872030001**, por el valor de \$ **146,956.32877** (ciento cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y seis dólares con 32877/100000 centavos) sin incluir IVA. con un plazo de ejecución de 360 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista (Artículo, 355 del RGLOSNC); toda vez que la oferta CUMPLE con los requisitos establecidos en el actual proceso de contratación de conformidad a los parámetros técnicos, económicos y legales evaluados, en sujeción a los términos de referencia y pliegos aprobados para el



efecto...” Mismo que recibe sumilla del señor Alcalde “...*PROCURADOR SINDICO Proceder con la elaboración de la resolución conforme a Ley...*”

Que, con fecha 15 de enero de 2026, mediante Memorándum 00119-SG-GADCCC-2026, suscrito por el señor Alcalde, con el que notifica a la Arq. Sisa Chalan Técnico de Proyectos, como administradora del contrato del proceso “...**FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO, SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE ZUMBI, PRIMERA ETAPA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE** ”

11

Con estos antecedentes el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de sus facultades que le concede la Constitución y la Ley.

RESUELVE

Art. 1.- ADJUDICAR. - El proceso de Contratación mediante CONCURSO PUBLICO DE CONSULTORIA, signado bajo el código **CPC-GADCCC-2025-002**, que tiene por objeto realizar la “ **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO, SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE ZUMBI, PRIMERA ETAPA, CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.**”, al oferente **CONSORCIO FISCA ZUMBI** cuyo **PROCURADOR COMÚN** es el señor **MARTINEZ CARRANZA MEDARDO ALEXANDER**, con RUC: 1103872030001, por el valor de \$ **146,956.32877 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON 32877/100000 CENTAVOS) SIN INCLUIR IVA.**

FORMA DE PAGO:

a. Anticipo: Se entregará el treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato en calidad de anticipo.

b. El sesenta y cinco por ciento (65%) restante del valor total del contrato, se cancelará mediante planillas de avances mensuales conforme al porcentaje de avance del proyecto: SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE ZUMBI, PRIMERA ETAPA. CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE aprobados por Administrador de Contrato, posterior a la presentación de la factura correspondiente e informe de conformidad por parte del administrador del contrato de la Fiscalización.

El plazo de ejecución del contrato. – El Plazo es de 360 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

Art. 2.- DISPONER. – Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas encargado, la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- DISPONER. - A Procuraduría Síndica la elaboración y legalización del contrato conforme los procedimientos y requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.



Art. 4.- DESIGNAR. – A la Arq. Sisa Kushi Chalan Zhingre, Técnico de Proyectos, como **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, quien, en el plazo de ejecución del contrato, verificará si el contratista está obligado a presentar el certificado de cumplimiento o su equivalente emitido por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), de ser así lo solicitará en el término establecido en el Art. 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- DISPONER. – A la Dirección Financiera, que previo al pago final o liquidación de haberes a favor del contratista, de manera obligatoria deberá requerir una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme; de ser así, retendrá automáticamente, del monto a pagar y transferirá a la cuenta única del tesoro nacional, en estricto apego a lo establecido en el Art. 57.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Art. 6.- AUTORIZAR al encargado de la Oficina de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los diecinueve días del mes de enero de 2026. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, Alcalde del GADCCC, a los diecinueve días del mes de enero de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisado por:	Abg. Julio López Sarango PROCURADOR SÍNDICO DEL GADCCC	
Elaborada por:	Ab. Ruth Calva Jiménez ABOGADA DE PROCURADURÍA SÍNDICA	